



PARRAL, 23 Mar 2015

DECRETO EXENTO Nº 2809+

VISTOS:

- 1) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Ley Nº 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
- 4) El Decreto Exento Nº 2716 de fecha 26 de mayo de 2014, en el cual se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos Alcaldicio y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 5) Licencia médica Nº 46429276 de fecha 02 de diciembre 2014 de la Sra. Maria Salas Inostroza, por 5 de reposo.
- 6) Resolución Médica Nº001-429276 de fecha 05.12.2014 de la Isapre Banmedica, que reduce licencia médica Nº 46429276 a tres días.
- 7) Redictamen de fecha 04.03.2015 de Isapre Banmedica que autoriza el pago de la Licencia Nº46429276 por la totalidad de días de reposo.(cinco días)

CONSIDERANDO:

**Que**, la funcionaria del Departamento de Salud, Sra. Maria Carolina Salas Inostroza, RUT: 16.120.148-0, presentó el 02 de diciembre del 2014, licencia médica Nº 46429276 por un total de 5 días a contar del 02 de diciembre del 2014.

**Que**, a través de resolución médica Nº003-429276 de fecha 05 de diciembre del 2014, emitida por la Isapre Banmedica, la cual informa la reducción de la licencia Nº 46429276 a 3 días, por no aportar con los antecedentes necesarios para justificar el reposo.

**Que**, a consecuencia del dictamen que redujo la licencia médica se descontó a la Sra. María Carolina Salas Inostroza en el mes de diciembre del 2014, la suma de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), los que corresponden a dos días de remuneración del funcionario.

**Que**, con fecha 04 de marzo del 2015, la Isapre Banmedica emitió Re dictamen aprobando la totalidad de días de reposo de la licencia Nº 46429276.

DECRETO:

**1.- REINTEGRESE**, a la Sra. María Carolina Salas Inostroza, Psicóloga, RUT: 16.120.148-0, funcionaria del Departamento de Salud de Parral, la suma de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), equivalente al monto descontado a la funcionaria en remuneración del mes de diciembre por reducción de Licencia Médica Nº 46429276, la cual, a través del Re-dictamen de Isapre Banmedica de fecha 04 de marzo del 2015 fue autorizada por la totalidad de días de reposo.

**2.- ESTABLEZCASE**, que el reintegro del monto descontado de debe hacer efectivo en remuneración del mes de marzo del 2015.

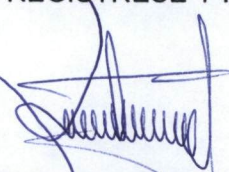
**3.- IMPUTASE**, el monto que representa el presente decreto al Subtitulo 21 "Gastos en Personal" Item 01 "Personal de planta", según presupuesto del Departamento de Salud año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PAGUESE.

"Por Orden de la Sra Alcaldesa"

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 Secretaria Municipal



  
**DARWIN MAUREIRA TAPIA**  
 Director Depto. de Salud

DMT/ARC/191

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Finanzas
- 3.- Carpeta personal

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*



RESOLUCION MEDICA

2.459

[N:1]

NOMBRE : SALAS INOSTROZA MARIA CAROLINA

RUT : 16,120,148

FOLIO : 8127272

N DE LICENCIA : 46429276

DIAS SOLICITADOS : 5

POR LA PRESENTE COMUNICACION NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE, HABIENDO REVISADO LA LICENCIA MEDICA NUESTRA CONTRALORIA HA DETERMINADO :

SECCION B :(USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD O ISAPRE)

SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

I S A P R E B A N M E D I C A

RESOLUCION N

003-429276

ESTABLECIMIENTO

[Empty grid for establishment name]

CODIGO ESTABLECIMIENTO

[Empty box for establishment code]

TIPO DE LICENCIA

1

DESDE

01/12/2014  
DIA MES AÑO

HASTA

05/12/2014  
DIA MES AÑO

AUTORIZADO POR

5  
DIAS

DIAGNOSTICO

K52  
CÓDIGO

1

1 = PRIMERA  
2 = CONTINUACION

N DIAS PREVIOS

0

4

1 = AUTORIZASE  
2 = RECHAZASE  
3 = AMPLIASE  
4 = REDUCESE  
5 = PENDIENTES DE RESOLUCION

1

REDICTAMEN

CAUSA DE RECHAZO

1 = REPOSO INJUSTIFICADO  
2 = DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE  
3 = FUERA DE PLAZO  
4 = INCUMPLIMIENTO REPOSO  
5 = OTROS (ESPECIFICAR)

1

1 = REPOSO LABORAL TOTAL  
1 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA

REPOSO PARCIAL

A=MAÑANA  
B=TARDE  
C=NOCHE

A

A=Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en el D.F.L. N 44/78, Ley 18.469 Y LEY 16.744.  
B=Con derecho a subsidio a cargo del empleador o entidad responsable art. 56  
C=Sin derecho a subsidio

CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO

COMPIN REVOCA REDUCCIÓN REALIZADA POR ISAPRE ( COMPIN AMPLIA REPOSO AUTORIZADO POR ISAPRE )

PENDIENTE POR

FECHA DE RECEPCION EN SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

04/12/2014  
DIA MES AÑO

FECHA DE EMISION RESOLUCION SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

05/12/2014  
DIA MES AÑO

REDICTAMEN

04/03/2015  
DIA MES AÑO

*[Signature]*

Medico Contralor de Subsidios  
Isapre Banmédica

El artículo 38 de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio

Reg. Colegio Medico

[Empty grid for registration number]

Si esta Licencia Médica esta rechazada o reducida Ud. puede aportar los antecedentes pertinentes a la Isapre, en el plazo de 10 días (corridos). Si su Licencia Médica, pasado este periodo, se mantiene rechazada o reducida será enviada en consulta a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente (Art. 3º, Inciso 5º Ley 20.565, del 11/05/2012).

FECHA EMISION CARTA : 05/03/2015



Señores  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIECIOCHO 720  
PARRAL

RTE: ISAPRE BANMÉDICA CASILLA 1293 CENTRO DE CASILLAS SANTIAGO

FRANQUEO CONVENIDO RESOL. EXENTA N:827 AGENCIA:  
CENTRAL CLASIFICADORA Y SANTIAGO 1-9-35 FOLIO  
8127272

CARTA CERTIFICADA



9401970300656



Oficio N° 74 /

Ref.- Notifica resolución de retención de remuneración por licencia médica rechazada o reducida.

Parral, 17 de diciembre del 2014

Sra. María Carolina Salas Inostroza  
Psicóloga  
Cesfam Arrau Méndez  
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted para informarle que mediante resolución N° 001-429276 de fecha 05 de diciembre del 2014, se ha ordenado practicar un descuento en su próxima remuneración por los días no trabajados en virtud de una licencia médica rechazada o reducida, descuento equivalente a la cantidad de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), el rechazo o reducción de licencia médica consta en la resolución de licencia médica N° 46429276 de fecha 02 de diciembre del 2014, extendida por un periodo de 5 días, emitida por la COLMENA.

Hacemos presente a usted que el artículo 63° del Decreto N° 3, de 1984 del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), ordena que en el caso en que la falta de desempeño de un funcionario se debió al goce de una licencia médica posteriormente no autorizada, rechazada o invalidada, el beneficiario deberá practicar la devolución o reintegro de los estipendios o subsidios indebidamente percibidos y que, sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de los referidos emolumentos. De esta forma, procede el descuento o la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores del funcionario, en armonía con lo señalado en el artículo 72° del Estatuto Administrativo.

Cabe señalar que usted cuenta con las siguientes alternativas de reclamación en contra de la resolución de rechazo o reducción de su licencia médica:

- a) **Recurso de reconsideración o reclamo ante la COMPIN:** Según el artículo 37° de la Ley N° 18.933 usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del pronunciamiento de la institución previsional, para presentar un reclamo ante la COMPIN en cuya jurisdicción se encuentra ubicado su lugar de desempeño, en caso de estar afiliado a FONASA y, en el caso del trabajador afiliado a ISAPRE, deberá presentar el reclamo a la COMPIN del Servicio de Salud que corresponde a la dirección que el trabajador afiliado haya consignado en contrato de salud con la ISAPRE.
- b) **Apelación ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO):** Si la licencia médica es rechazada o reducida por la COMPIN o si el funcionario no quedara conforme con el recurso de reconsideración, o si el resultado de la reclamación fuese desfavorable para el funcionario afiliado a una ISAPRE, se podrá apelar ante la Superintendencia de Seguridad Social, para esta apelación no hay un plazo establecido, el límite será la caducidad del plazo para hacer efectivo el pago del subsidio por incapacidad laboral de licencia médica (6 meses).

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*



- c) **Facultad de presentar solicitud de condonación a la Contraloría General de la Republica:** El inciso cuarto del artículo 67° de la Ley 10.336 otorga al Contralor General de la República, en los términos que indica, la facultad de liberar a los funcionarios total o parcialmente de la restitución o del pago de las remuneraciones percibidas indebidamente cuando a su juicio hubiere habido buena fe o justa causa de error. En razón de lo expuesto, usted como funcionario puede presentar una solicitud de condonación, rebaja o facilidades de pago al Contralor General de la Republica, en cualquier momento.  
Será de responsabilidad de usted, como funcionario, entregar una copia del comprobante de la presentación efectuada ante la Contraloría, a la unidad de personal, o quien haga sus veces, hasta un plazo máximo de 5 días hábiles previos al cierre del proceso de remuneraciones, en caso contrario, el Servicio de Salud o establecimiento podrá proceder con los descuentos en los términos que se indican en el presente documento, sin perjuicio de dar cumplimiento al posterior pronunciamiento de la Contraloría.
- d) **Reclamación ante la Superintendencia de Salud:** La Superintendencia de Salud, no tiene competencia en los rechazos o reducciones de licencias médicas, ni en las apelaciones de estas, solo la tendrán en caso de personas afiliadas a las a las ISAPRE cuando la ISAPRE respectiva no de cumplimiento a lo resuelto por la COMPIN.

Es preciso señalar que solo se suspenderá la retención de remuneración si usted ejerce la facultad de solicitar condonación, rebaja de pago ante la Contraloría General de la Republica o Regional y se estará a lo que esta resuelva, en los otros casos de reclamación o apelación ante la COMPIN o SUSESO, se seguirá adelante con la retención, sin perjuicio que en el caso de que fallo sea positivo para usted, y nuestro Servicio de Salud u Hospital sea notificado de ello, se procederá a reintegrar las remuneraciones correspondientes.

Sin otro en particular, atentamente



**JORGE GONZALEZ FUENTES**  
Encargado de Personal  
Depto Salud Parral

**DISTRIBUCION**

- 1.- Indicada
- 2.- Unidad de Finanzas
- 3.- Unidad de Personal ✓
- 4.- Carpeta personal

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*



RESOLUCION MEDICA

L.613

[N:1]

NOMBRE: SALAS INOSTROZA MARIA CAROLINA

RUT: 16,120,148

FOLIO: 7979820

N DE LICENCIA: 46429276

DIAS SOLICITADOS: 5

POR LA PRESENTE COMUNICACION NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE, HABIENDO REVISADO LA LICENCIA MEDICA NUESTRA CONTRALORIA HA DETERMINADO:

SECCION B : (USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD O ISAPRE)

SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

I S A P R E B A N M E D I C A

RESOLUCION N

001-429276

ESTABLECIMIENTO

[Empty grid for establishment name]

CODIGO ESTABLECIMIENTO

[Empty box for establishment code]

TIPO DE LICENCIA

1

DESDE 01/12/2014

DIA MES AÑO

HASTA 03/12/2014

DIA MES AÑO

AUTORIZADO POR

3

DIAS (5)

DIAGNOSTICO

K52

CODIGO

1

1 = PRIMERA  
2 = CONTINUACION

N DIAS PREVIOS

0

4

1 = AUTORIZASE  
2 = RECHAZASE  
3 = AMPLIASE  
4 = REDUCESE  
5 = PENDIENTES DE RESOLUCION

REDICTAMEN.

1 CAUSA DE RECHAZO

1 = REPOSO INJUSTIFICADO  
2 = DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE  
3 = FUERA DE PLAZO  
4 = INCUMPLIMIENTO REPOSO  
5 = OTROS (ESPECIFICAR)

1

1 = REPOSO LABORAL TOTAL  
1 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL

A=MAÑANA  
B=TARDE  
C=NOCHE

A

A=Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en el D.F.L. N 4478, Lev 18.469 Y LEY 16.744.  
B=Con derecho a subsidio a cargo del empleador o entidad responsable art. 56  
C=Sin derecho a subsidio

CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO

PERÍODO DE REPOSO SOLICITADO NO JUSTIFICADO MEDICAMENTE

INDIENTE POR

FECHA DE RECEPCION EN SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

04/12/2014

DIA MES AÑO

FECHA DE EMISION RESOLUCION SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

05/12/2014

DIA MES AÑO

REDICTAMEN

[Empty box]

DIA MES AÑO

*[Handwritten Signature]*

Medico Contralor de Subsidios  
Isapre Banmédica

El artículo 38 de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio

Reg. Colegio Medico

[Empty grid for registration number]

Si esta Licencia Médica esta rechazada o reducida Ud. puede aportar los antecedentes pertinentes a la Isapre, en el plazo de 10 días (corridos). Si su Licencia Médica, pasado este periodo, se mantiene rechazada o reducida será enviada en consulta a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente (Art. 3º, Inciso 3º Ley 20.585, del 11/05/2012).

FECHA EMISION CARTA: 09/12/2014





# Licencia Médica

FECHA: 03/12/2014 N°2-46429210

La COMPIN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar la licencia médica; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. N° 37/1984.

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.  
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.  
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

7 Aprobado 10.12

## SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

### A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

52125 Jnos + 5022 M + 12 CERO  
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

021214 . FECHA INICIO DE REPOSO 031214  
FECHA EMISION LICENCIA DIA MES AÑO

05 CERO N° DE DIAS N° DE DIAS EN PALABRAS

26120140 RUN M O F 281285 28 5  
FECHA DE NACIMIENTO EDAD SEXO

### A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y Juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO RUN

### A.3. TIPO DE LICENCIA

1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN  
2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA  
3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL  
4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO  
5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO  
6= ENFERMEDAD PROFESIONAL  
7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL 1= SI 2= NO INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ 1= SI 2= NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO

HORA MINUTOS TRAYECTO 1= SI 2= NO

FECHA DE LA CONCEPCION MES AÑO

### A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1= REPOSO LABORAL TOTAL  
2= REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL A= MAÑANA B= TARDE C= NOCHE

LUGAR DE REPOSO 1= SU DOMICILIO 2= HOSPITAL 3= OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

DIRECCION DE REPOSO CALLE: LOS ACECCOS No: 66 DPTO: BOHILLAS VILLA O POBLACION: PUCON COMUNA: TELEFONO: 73765184 CELULAR: CORREO ELECTRONICO:

AUTORIZO A COMPIN A NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE LM A CORREO ELECTRÓNICO Y/O CELULAR INDICADO EN ESTA LM Y A ACCEDER A INFORMACIÓN PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.628

### A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

VILLALBA JUAN ANTONIO  
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES  
12360088-6 RUN 22240-5 REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL

Medico General ESPECIALIDAD 1= MEDICO 2= DENTISTA 3= MATRONA  
CORREO ELECTRONICO

DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION  
CALLE: PUCON COMUNA: PUCON

No: 417 FIRMA DEL PROFESIONAL  
23 2964338

**NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN e ISAPRES**

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE  
DIRECTOR DISTRITO MUNICIPAL PARRAL

TOTAL DIAS	DESDE	HASTA
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepcionado el documento.

C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES (INFORMACION OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

Trabajados: